



RIF. G-20006114-6

## **ACUERDO N.º 076 - 2023**

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones Constitucionales que le confiere el **Artículo 175** de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el Marco Principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente sobre el cual se deben desarrollar todas las demás leyes, normas, decretos, códigos y demás instrumentos legales que conforman el sistema jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. En concordancia con los **Artículos 54**, **numeral 2** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los **Artículos 167**, **173**, **174**, **175**, **179**, **185** y **186** de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el **Artículo 33**, **numeral 3**, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### CONSIDERANDO

Que le corresponde al Concejo Municipal del Municipio Junín del estado Táchira la función legislativa del municipio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 175de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el cual establece que el Concejo Municipal es el encargado de la función deliberante del municipio a través de los Concejales que lo conforman, quienes fueron electos por voto universal, directo y secreto.

### CONSIDERANDO

Que según el Artículo 54, en su numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Concejo Municipal tiene la potestad de dictar actos administrativos de carácter legislativos bajo la figura de Acuerdos y que el artículo 95 numeral 12 de la misma ley, se establece como una de las competencias del Concejo Municipal el ejercicio de la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos.

### CONSIDERANDO

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"





RIF. G-20006114-6

Que según el Artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el trabajo es un hecho social que gozará de la protección del Estado; y que, consecuentemente, el Artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal define la jornada de trabajo como "el tiempo durante el cual el trabajador o la trabajadora está a disposición para cumplir con las actividades y tareas a su cargo, en el proceso social de trabajo"

#### **CONSIDERANDO**

Que para cumplir efectiva y armónicamente con los principios que rigen la actividad pública, es necesario que el personal encargado de su materialización cuente con un horario laboral adecuado con base en lo que señala el Artículo 90 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece como límites de la jornada de trabajo un tiempo no mayor a 8 horas diarias en horario diurno y 7 horas en horario nocturno; limites que son ratificados y especificados en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

### **CONSIDERANDO**

Que la situación actual del país en cuanto al suministro de gasolina y diesel, impide el normal funcionamiento del transporte público y particular, razón por la que se deben tomar medidas preventivas a favor de la seguridad de los trabajadores con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 174 de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras sobre la progresiva disminución de la jornada de trabajo; incluso si es por un tiempo limitado o de carácter temporal.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN

## **ACUERDA**

ARTÍCULO 1: ESTABLECER como Horario/Jornada Laboral para todos los funcionarios y empleados del Concejo Municipal del Municipio Junín de manera TEMPORAL, desde el día catorce (14) del mes de agosto del año 2023 hasta el treinta JRG





RIF. G-20006114-6

(31) de agosto del mismo año, una jornada de cinco (4) horas diarias y de manera continua para un total de 20 horas semanales, de lunes a viernes, y se establece como hora de entrada las 8:00 AM y hora de salida la 12:00 PM.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el correcto cumplimiento del horario establecido por parte de cada uno de los funcionarios y empleados del Concejo Municipal de del Municipio Junín, los cuales deberán organizar, planificar y ejecutar cada una de las funciones establecidas en sus cargos durante ese periodo de tiempo, salvo excepciones.

ARTÍCULO 3: El presente horario de trabajo estará vigente durante un tiempo limitado, de dieciocho (18) días continuos, comprendidos del 14 al 31 de agosto del año en curso; luego de los cuales se volverá al horario establecido en la Resolución N.º 003-2023, del nueve (9) de enero del año 2023.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del catorce (14) de agosto del año 2023.

<u>ARTÍCULO 5:</u> COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón "Junín", donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2023.

Años: "213 de la Independencia y 164º de la Federación"

L.S. Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES Presidente del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023 Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

JRG







RIF. G-20006114-6

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique, Sonia Mendoza.



JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"